OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

1557

ORDEN de 31 de marzo de 2026, del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico a celebrar en el año 2026.

El Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos asigna al Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación el impulso y la coordinación de la investigación teórica y aplicada.

Desde este Departamento se considera que los congresos y, en otro orden de conocimiento, las reuniones de carácter científico son mecanismos idóneos para promover el intercambio y la difusión de las ideas y de los conocimientos científicos y tecnológicos más avanzados, así como para aumentar la visibilidad global de la Ciencia. Por ello resulta de gran interés contribuir a la realización de tales actividades dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, especialmente, potenciar su calidad científica y éxito mediante la participación de personal investigador, nacional y extranjero, de prestigio reconocido.

La contribución para la organización de tal tipo de actividades viene canalizándose a través del correspondiente programa de fomento que instrumenta la concesión de subvenciones sujetas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

Una vez resueltas las convocatorias efectuadas para los eventos a celebrar en el segundo semestre de 2025, resulta oportuno dar continuidad al programa de ayudas destinadas a la organización de congresos y reuniones dentro del ámbito de la investigación científica, que se realicen en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En atención a todo ello, considerando que la convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación aprobado por Orden del 20 de enero del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, que figura publicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el gasto destinado a financiar este tipo de ayudas se encuentra dotado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi del ejercicio 2026. A tal fin,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocar ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico a celebrar en el año 2026 y aprobar sus bases reguladoras en los términos que se recogen en el Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados e interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Ciencia, Universidades e

Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2026.

El consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
JUAN IGNACIO PÉREZ IGLESIAS.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Base 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones para la organización de congresos y reuniones dentro del ámbito de la investigación científica de carácter presencial, que se realicen en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el año 2026, y convocar a las entidades interesadas en acceder a las mismas.

2.– A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán como congresos aquellos eventos científicos en los que existan, al menos, dos tipos de sesiones: unas destinadas a presentación de ponencias y otras destinadas específicamente a la presentación de comunicaciones sobre los datos recientes de las investigaciones en curso llevadas a cabo por los investigadores e investigadoras. Deberán disponer de un Comité Organizador, un Comité Científico y un Comité de Selección que garantice el nivel científico de las ponencias y las presentaciones, y deberá mediar una llamada pública a la participación mediante una inscripción.

Se considerarán reuniones científicas aquellas que tienen como objetivo principal promover el intercambio de información científica y tecnológica entre investigadores e investigadoras. Estas reuniones no tienen obligación de conllevar convocatoria abierta para la presentación de contribuciones científicas.

3.– El carácter internacional o estatal del evento vendrá determinado por el carácter de las entidades o sociedades organizadoras que participan conjuntamente con la entidad solicitante.

4.– Quedan excluidos de la convocatoria los cursos y actividades de carácter principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente y discente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua, jornadas de puertas abiertas y jornadas de puesta en común de buenas prácticas no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científica.

Base 2.– Recursos económicos.

A la financiación de las ayudas objeto de convocatoria se destinan 400.000 euros con cargo a los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2026, de los que 200.000 euros se destinarán a las actividades que se celebren en el primer semestre del año y el resto, 200.000 euros, a las del segundo semestre.

Si tras la resolución de adjudicación correspondiente al primer semestre resultare crédito excedentario, este podrá utilizarse para financiar aquellos congresos y reuniones científicas que, habiendo superado la evaluación, no hubieran resultado adjudicatarias por falta del crédito asignado en el segundo semestre.

Base 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas solo podrán ser los agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación pertenecientes a cualquiera de las categorías de agentes de acuerdo al artículo 3 del Decreto 109/2015, de 23 de junio (BOPV n.º 133 de 16-07-2015), por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la excepción de las categorías de unidades de I+D empresariales y organismos de intermediación oferta/demanda.

2.– No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que:

a) Se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

b) Desarrollen actividad en los ámbitos de producción, comercialización y financiación de armamento.

c) Estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Cometan, inciten o promocionen LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

3.– No se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las entidades que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

4.– La acreditación de los extremos previstos en los párrafos anteriores se efectuará del siguiente modo:

a) Se acreditará de oficio por la Dirección de Política Científica los siguientes requisitos:

– Que la solicitud se formula por un agente acreditado de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

– Que la entidad se halla al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará en el momento y en la forma que establece la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso los correspondientes certificados administrativos positivos expedidos por el órgano competente en cada caso.

b) El resto de los requisitos se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el formulario electrónico de solicitud.

Base 4.– Actividades subvencionables y gastos financiables:

1.– Los congresos y reuniones objeto de subvención definidos en la base 1 deberán tener comienzo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 30 de junio 2026 para las actividades del primer semestre; y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026 para las actividades del segundo semestre.

2.– Se subvencionan exclusivamente gastos que se produzcan en relación con el evento científico subvencionado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el caso de que el gasto subvencionable alcance o supere 15.000 euros, IVA excluido (o la cantidad que se establezca en las actualizaciones de la normativa en materia de contratación), la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para su adquisición, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, así como que la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria (artículo 30.3 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones).

3.– La tipología de los gastos subvencionables según el tipo de evento de que se trate (congreso o reunión científica) carácter (estatal o internacional), son los que se recogen en la relación y concretan a continuación:

a) Los derivados de la organización del evento, alquileres, la creación de páginas web o servicios de apoyo, traducción, marketing y señalética.

b) Los de difusión, incluida la publicación de la actividad.

c) Los correspondientes a viajes, alojamiento y manutención de los y las ponentes.

d) Las gratificaciones a los y las ponentes por participar en la actividad subvencionada.

e) Las rebajas totales o parciales aplicadas en los precios de la inscripción sobre cuota básica (excluidos gastos sociales) a jóvenes investigadores e investigadoras de hasta 30 años inclusive, para la asistencia a las acciones objeto de la convocatoria.

f) Hasta el 20 por ciento de las cantidades abonadas por la organización a los referidos jóvenes investigadores e investigadoras en concepto de gastos justificados de viaje y alojamiento para asistencia al evento subvencionado. En ningún caso se computarán los desplazamientos efectuados con vehículo propio.

g) Los destinados a otorgar premios en Congresos.

Conceptos subvencionables	Congreso	Reunión científica
Organización del evento	x	x
Difusión y publicación de la actividad	x	x
Viajes, alojamiento, manutención de ponentes	x	x
Gratificación de los y las ponentes	x	x
Bonificaciones en cuotas de inscripción de jóvenes investigadores	x	x
Viaje y alojamiento de jóvenes investigadores	x	x
Premios	x	

4.– No serán subvencionables:

a) Los gastos sociales, las comidas y alojamiento de asistentes, los actos lúdicos, las pausas-café, las dietas y los gastos protocolarios ni gastos previos a la celebración de la actividad del Comité organizador.

b) Los viajes, el alojamiento, la manutención y la gratificación de los y las ponentes que no estén incluidos en el Programa del evento para el que se realiza la solicitud de ayuda.

c) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.

d) Las remuneraciones y gratificaciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria y las dotaciones para becarios o becarias de investigación.

e) En la organización de Reuniones científicas en ningún caso se financiará el gasto destinado a la concesión de premios.

f) Aquellos gastos en los que la empresa proveedora tenga vinculación con la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa que deberá ser valorada y autorizada por la Dirección de Política Científica. A efectos de estas bases se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.8 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

g) Se excluye de la convocatoria, explícitamente, los gastos derivados de visitas guiadas o turísticas.

5.– La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los contratos que para ello haya concertado con terceros.

6.– Quedan fuera de este concepto los gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado.

7.– En todo caso, la contratación de la actividad subvencionada está sujeta a la observancia de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

8.– En todo lo demás relacionado con los gastos subvencionables resulta de aplicación lo establecido en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 5.– Formalización de solicitudes, documentación y plazos de presentación.

1.– Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante el formulario que será accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación en la dirección electrónica: https://www.euskadi.eus/servicios/0057517

La Entidad solicitante, deberá disponer de la tarjeta de entidad para la firma electrónica de la solicitud o, en su defecto, el representante legal deberá darse de alta en el Registro de representantes del Gobierno Vasco (Orden de 14 de diciembre de 2012 de la consejera de Interior, Justicia y Administración Pública).

El acceso a la aplicación se realizará mediante certificado electrónico (en la siguiente dirección están publicados los sistemas de identificación electrónica admitidos: https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/). Las entidades que accedan a la aplicación autorizan a la Dirección de Política Científica, órgano gestor de la convocatoria, a que compruebe en la administración competente, tanto por medios electrónicos como por otros medios que estén disponibles, los datos de identidad.

2.– Una vez que la solicitud telemática esté cumplimentada en todos sus términos y se hayan adjuntado a través de la aplicación los documentos señalados en el apartado 6 de esta base, la entidad solicitante deberá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud, es decir, para dar validez a una solicitud mediante firma electrónica debe quedar constancia de su registro.

Para asegurarse de ello la entidad solicitante puede obtener un Registro Electrónico-Registro de Presentación de documentos mediante la opción «Visualización Justificante R/E». No se admitirán solicitudes no cumplimentadas y registradas íntegramente de forma electrónica.

3.– Finalmente, se adjuntará la Declaración responsable, la cual está disponible en el aplicativo informático mediante el cual se presenta la solicitud.

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de que puedan ser objeto de impugnación.

6.– Documentación requerida.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deben incluirse en la aplicación telemática en formato pdf:

a) Memoria científica de la actividad, en la que se haga constar:

– Relevancia del evento. Deberá incluir descripción, características, alcance, tipología del evento.

– Programa provisional o definitivo, calendario y ponentes y vínculo a la página electrónica en la que se publicita.

– Composición del Comité Organizador, del Comité Científico y del Comité de Selección, si los hubiere.

b) Memoria económica de justificación de los fondos que se solicitan, detallando concepto, unidades, destinos, costes y/o presupuestos. Asimismo, se deberá incorporar una tabla con el desglose y el total de los importes de los gastos e ingresos estimados, los cuales deberán coincidir con los introducidos en la solicitud realizada en el aplicativo, en impreso normalizado y debidamente firmado (el aplicativo informático incluye una plantilla de este documento).

c) Acta del Consejo de Departamento o Comité de mayor nivel de la entidad convocante y/u organizadora en la que se recoja expresamente la aceptación, el compromiso y la responsabilidad de convocar y organizar el evento, debidamente firmada.

d) Acreditación de la aceptación a participar de los ponentes. Para ello, el aplicativo informático incluye una plantilla del documento de acreditación que deberá aportarse debidamente cumplimentada y firmada por el o la ponente. Se aportará un documento por cada ponente. A efectos de valoración solo se considerarán invitaciones aportadas mediante plantilla debidamente firmadas.

Serán considerados como ponentes, aquellas personas a las que se haya encargado una ponencia expresamente para el evento, se encuentren incluidas explícitamente en el programa y hayan aceptado la invitación del comité organizador del congreso o reunión científica. Podrán considerarse asimismo ponentes, las personas que, no estando incluidas en el programa inicial, actúen como tal debido a cambios de última hora en el programa del evento, sustituyendo a ponentes confirmados en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.

No se considerarán ponentes, y, por tanto, no se deberá enviar acreditación de las personas que participen en la actividad mediante pósteres o comunicaciones orales, las que participen en labores de moderación de debates, las que hayan sido invitadas a mesas redondas, diálogos y talleres o las que participen en los actos de presentación o clausura del evento.

e) Documentación que acredite las afirmaciones reflejadas en la declaración responsable recogida en la solicitud.

7.– Plazo para la presentación de la solicitud.

a) Para las actividades que se realicen durante el primer semestre de 2026, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

b) Para las actividades que se realicen durante el segundo semestre de 2026, el plazo comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de junio.

Base 6.– Gestión de la convocatoria.

Las tareas de gestión de la convocatoria corresponden a la Dirección de Política Científica.

Base 7.– Subsanación de la solicitud.

En el caso de remitirse instancias y documentación que, en algún punto, no cumplan lo exigido en la base 5, las entidades firmantes de tales solicitudes serán requeridas por la Dirección de Política Científica, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o presenten los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de requerimiento de subsanación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el apartado tercero de la base 12.

Base 8.– Evaluación y selección.

1.– Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección constituida por:

La directora de Política Científica, Amaia Esquisabel Alegría, la directora de Innovación Maialen Agirre Pinedo, y el técnico de la Dirección de Política Científica Luis Nebreda Vadillo que actuará de secretario.

La Comisión de Selección, sobre la base de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el párrafo siguiente, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, recogiendo en él las subvenciones que se propone conceder, con expresión de la identidad de las entidades propuestas como beneficiarias, la puntuación obtenida en la fase de valoración, la actuación para cuya realización se propone la concesión y el importe concedido

desglosado por conceptos de gasto, así como las que se propone denegar, indicando los motivos de la denegación. Así mismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas y hayan de ser denegadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2.– Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Tipología del evento. Los congresos se valorarán con 40 puntos y las reuniones con 20 puntos.

b) Carácter del evento: internacional 20 puntos, estatal 10 puntos.

c) Número de ponentes, hasta un máximo de 10 puntos. Para el otorgamiento de esta puntuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

c.1.– Se valorará con 0,5 puntos por cada ponente cuya participación esté confirmada a la fecha de finalización del plazo de solicitud, hasta un máximo de 8 puntos.

c.2.– Se valorará con 2 puntos adicionales el equilibrio de género en los ponentes. Para ello, se otorgarán dos puntos en caso de que se acredite un porcentaje de ponentes de ambos sexos igual o superior al 40 %, un punto cuando uno de los sexos alcance un porcentaje igual o superior a 30 % e inferior a 40 % y no se obtendrá puntuación en este apartado cuando uno de los sexos represente un porcentaje inferior al 30 %.

d) Previsión de asistentes: se valorará con un punto por cada veinticinco asistentes a eventos presenciales hasta un máximo de 10 puntos.

e) Grado de financiación por fuentes externas: cuotas de asistentes y subvenciones tanto públicas como privadas acreditadas. Se valorará con un punto por cada cuatro puntos porcentuales de financiación con origen en las fuentes señaladas, hasta un máximo de 20 puntos.

Base 9.– Procedimiento de adjudicación de las ayudas.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso previsto en el artículo 19.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. A tal efecto, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y admitidas en cada uno de los dos periodos de solicitud, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en la base 8, adjudicando solo aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden descendente de la obtenida en la fase de valoración y que hayan obtenido la mitad de puntos alcanzables según la tipología y el carácter del evento, hasta el agotamiento, en su caso, del crédito presupuestario consignado en la base 2 de la presente Orden para cada uno de los periodos semestrales de celebración de las actividades.

Los empates en puntuación se resolverán atendiendo a la superior puntuación obtenida en cada uno de los bloques de criterios señalados en 8.2, en el siguiente orden: a), b) y c). Caso de persistir el empate, se resolverán en base al número aleatorio que la aplicación de cumplimentación de las solicitudes asigna a cada una de ellas, en orden creciente. Este número quedará reflejado en el impreso de solicitud que se genera en la aplicación telemática.

Base 10.– Cuantía de las subvenciones.

1.– La cuantía máxima de las ayudas que se concedan será la siguiente:

Congreso	Internacional	20.000 euros
	Estatal	10.000 euros
Reunión científica	Internacional	7.500 euros
	Estatal	4.000 euros

2.– La cantidad máxima a conceder para premios en congresos no excederá en ningún caso del 10 % del total concedido.

3.– En ningún caso la cuantía total concedida podrá exceder del importe global solicitado, ni de un tercio del presupuesto presentado correspondiente a los gastos subvencionables definidos en la base 4 de esta Orden. Tampoco se concederán cantidades que superen la diferencia entre los gastos e ingresos estimados en la solicitud.

4.– En la determinación de la concreta cuantía de ayuda a conceder en cada caso, su importe se fijará en el máximo que posibilitan los apartados precedentes de esta base.

Base 11.– Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden son compatibles con cualquier otra que tenga por objeto realizar el mismo congreso o reunión, ya provenga la misma de fondos públicos o privados. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el mismo congreso o reunión sea superior a su coste total, el exceso se reducirá de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria.

Base 12.– Resolución y notificación.

1.– La adjudicación de las ayudas concedidas y la determinación de sus respectivas cuantías, se realizará a propuesta justificada y razonada del órgano gestor, por resolución del viceconsejero de Ciencia e Innovación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de los respectivos plazos de presentación de solicitud. Asimismo, el órgano gestor elaborará un informe en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el número de referencia del expediente, la entidad beneficiaria, CIF de la entidad, puntuación total obtenida en la evaluación, descripción del evento y dotación económica. En el caso de las denegadas recogerá la identidad o denominación social de los solicitantes, y los motivos que fundamenten la denegación.

También podrá recoger en relación con las que hubieren sido denegadas por agotamiento del crédito correspondiente a cada semestre del año, una relación de suplencias, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, para el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida, conforme lo señalado en el apartado 5 de la presente base.

2.– El transcurso del plazo establecido en el apartado 1 de esta base sin haberse notificado la resolución del procedimiento legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de la interposición del recurso de alzada indicado en el apartado 6.

3.– La notificación se realizará mediante la publicación de la referida Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de (https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios). Asimismo, se le enviará una notificación electrónica a «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: (https://www.euskadi.eus/micarpeta), a la que deberá acceder con su certificado electrónico.

4.– Sin perjuicio del apartado 3 anterior, la Dirección de Política Científica podrá remitir a las entidades interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS o de correo electrónico que estas hayan comunicado. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

5.– En los casos de renuncias que se produzcan en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, serán otorgadas ayudas por resolución del viceconsejero de Ciencia e Innovación a las solicitudes que figuren en la relación de reservas, siempre que exista crédito liberado suficiente.

Estas ayudas se concederán a las solicitudes que estén en el lugar posterior al de la última ayuda concedida, siempre que hayan obtenido la mitad de puntos alcanzables según lo estipulado en la base 8. La cuantía a asignar será, como máximo, el importe que le hubiese correspondido a la solicitud objeto de renuncia según la valoración de la comisión.

El Órgano concedente comunicará la propuesta de concesión a las entidades interesadas a fin de que acepten la propuesta en el plazo improrrogable de 10 días naturales. Una vez aceptada la propuesta se dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación a las entidades interesadas.

6.– Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Base 13.– Publicidad.

Para general conocimiento, tal y como establece el artículo 26.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, se procederá a dar publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de estas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Base 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en los artículos 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones entre las que figuran las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. Si transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda el interesado o la interesada no hubiera renunciado expresamente y por escrito a la misma se entenderá que la acepta.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Notificar las renuncias, retrasos, o cualquier otro tipo de incidencias, a los efectos de su conocimiento y, en su caso, autorización expresa por parte de la Dirección de Política Científica.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Incluir logotipos e imagen corporativa del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación del Gobierno Vasco, en la cartelería y medios que se empleen tanto para publicitar la actividad, como en posteriores publicaciones. (Manual de aplicación del claim del Gobierno Vasco). Resolución de 4 de abril de 2017 (BOPV n.º 72 de 12 de abril de 2017).

i) Utilizar imágenes no sexistas en los contenidos visuales y en la señalética que publicite el evento y en el material que se difunda durante su celebración.

j) Uso de lenguaje no sexista en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda, así como en las actas o equivalentes en caso de que se produzcan.

k) Acreditar en el momento de procederse a los pagos de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de las subvenciones, de la forma que se determina la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o el exceso del obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad o actuación desarrollada, en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

m) Manifestar su compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023 de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 15.– Pago de las ayudas.

1.– Las ayudas concedidas se harán efectivas fraccionadamente mediante dos libramientos.

a) El primero de ellos, con carácter anticipado y a cuenta, por importe equivalente al 50 % de la ayuda concedida, se efectuará una vez transcurrido el plazo expresado en la base 14.a) sin haber mediado renuncia.

b) El segundo, una vez finalizada la actividad, previa presentación de la documentación exigida en la base siguiente, por un importe que resulte de la liquidación de la ayuda. En el caso de actividades celebradas durante el segundo semestre, el segundo pago se realizará en el año 2027.

2.– No se efectuará pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.– Es necesario que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita/registrada en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco para poder efectuar los pagos de la subvención concedida (https://www.euskadi.eus/registro-telematico-terceros/web01-s2oga/es/).

Base 16.– Justificación de las ayudas.

Los gastos a justificar serán los ocasionados por la ejecución de las acciones del evento objeto de la ayuda relacionadas en el base 4.1. de esta orden.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán justificar la realización del congreso o reunión científica para cuya financiación se hubiere concedido presentando ante la Dirección de Política Científica dentro de los tres meses siguientes al término de la actividad financiada la siguiente documentación, en impreso normalizado (el aplicativo informático incluye una plantilla de este documento).

a) Certificación del gasto propio ejecutado con la ayuda concedida. Se incluirá listado con especificación de facturas e importe de las mismas. El documento deberá venir firmado por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Balance económico de los gastos e ingresos totales de la actividad subvencionada. El documento deberá estar firmado por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Memoria final con el balance científico, incluyendo el material entregado al personal asistente que deberá ser facilitado insertando un enlace electrónico o link en la memoria que permita visualizar su contenido. Se explicitarán, además, las medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relativas a los dos idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la inclusión del logotipo del Gobierno Vasco en todas las actividades apoyadas.

d) Un ejemplar de las actas del congreso o equivalentes en caso de que se produzcan. Provisionalmente se aceptarán los borradores de actas o equivalentes cuando se contemple su publicación.

e) Si la entidad beneficiaria hubiera recibido fondos para el apoyo a jóvenes investigadores o investigadoras deberá entregar, además, una relación nominal de las personas a quienes se ha becado con su respectivo DNI y una inscripción donde figure el importe del descuento aplicado.

Si se trata de ayudas para gastos de viaje, siempre que se haya concedido, deberá aportarse billete con precio o factura.

2.– Toda la documentación a la que se hace referencia en esta base deberá ser presentada por vía telemática que se señala en el apartado 1 de la base 5.

3.– La Dirección de Política Científica verificará la adecuada aplicación de la subvención en una muestra aleatoria de un 10 % de las entidades beneficiarias. Para ello, las entidades beneficiarias serán requeridas para aportar originales o copias compulsadas de los justificantes de los gastos imputados a la subvención.

4.– En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación durante un periodo máximo de cinco años a partir del comienzo del plazo de justificación señalado.

5.– La Dirección de Política Científica, una vez se presenten los documentos señalados en esta base, volverá a verificar que la subvención concedida no supere el tercio del gasto subvencionable ni la diferencia entre los gastos e ingresos de la entidad beneficiaria en la actividad objeto de subvención. En estos dos supuestos, se reducirá la cuantía de la subvención equivalente al superávit generado. Asimismo, la justificación de los gastos por cuantías inferiores a la subvención concedida conllevará una reducción de la misma equivalente a la cantidad no justificada.

En los supuestos en los que la cantidad inicialmente concedida deba ser minorada, se procederá, en su caso, al reintegro proporcional de las subvenciones percibidas, efectuándose el correspondiente procedimiento que concluirá con la emisión de una resolución del viceconsejero de Ciencia e Innovación, de modificación de la resolución inicial.

Base 17.– Seguimiento.

El seguimiento de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Dirección de Política Científica, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna, sin perjuicio de las establecidas específicamente en cada caso dentro de esta Orden.

Base 18.– Inspección y control.

La Dirección de Política Científica podrá realizar las acciones de seguimiento y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por esta Orden.

Base 19.– Incumplimiento, declaración de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso reintegro.

1.– Será de aplicación lo establecido en los artículos 35.4 y 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, relativo a las causas de incumplimiento y reintegro, y al artículo 40 de la citada Ley, relativo al procedimiento de reintegro.

2.– El órgano concedente de la subvención podrá, de oficio o a instancia de la persona interesada, acordar la modificación de la subvención concedida o de sus condiciones, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tal posibilidad de modificación esté prevista en las bases reguladoras de las subvenciones.

b) Que, en caso de obedecer a instancia de parte, la comunicación por la persona beneficiaria se realice, en cumplimiento de la obligación recogida en la base 14.e), tan pronto como la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Que no comporte incremento del importe.

d) Que la actividad o conducta efectivamente realizada o que se vaya a realizar esté comprendida dentro del objeto de las bases reguladoras.

e) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

f) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención, y que la alteración no sea de tal magnitud que suponga una variación sustancial del proyecto inicialmente aprobado.

g) Que no dañe derechos de terceros.

En el supuesto de que, habiendo percibido la persona beneficiaria el importe total o parcial de la subvención concedida, la modificación conllevase minoración de su importe, se seguirá lo previsto en el artículo 40 de la presente ley.

3.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones en el que se regula el procedimiento general de reintegro de subvenciones, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas con el interés de demora aplicable a en materia de subvenciones, se declarará por resolución del viceconsejero de Ciencia e Innovación, previa la substanciación de los trámites procedimentales oportunos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

4.– Las cantidades referidas tendrán la consideración de ingresos de derecho público a todos los efectos.

Base 20.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud, desistimiento que deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas y que se presentará ante el órgano gestor de las ayudas contempladas en la presente Orden. El desistimiento se aceptará de plano mediante resolución de la directora de Política Científica, que declarará concluso el procedimiento para la entidad concernida.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida, que podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida. La renuncia habrá de presentarse ante el órgano gestor de las ayudas acompañada, en su caso, de la devolución del importe de la misma percibido hasta el momento. En tales condiciones, mediante resolución del viceconsejero de Ciencia e Innovación, la renuncia se aceptará de plano y declarará la pérdida del derecho a la subvención renunciada.

3.– No se admitirá la renuncia presentada tras haber sido notificado a la entidad interesada el inicio de un procedimiento declarativo de incumplimiento o sancionador iniciado en el marco de esta convocatoria, que continuará hasta su resolución.

Base 21.– Protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones (de apoyo a la investigación).

– Responsable: Dirección de Política Científica, Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación.

– Finalidad: financiación e impulso a la investigación.

– Legitimación:

• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

• Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Destinatarios:

• Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

• Departamento de Hacienda y Finanzas. Oficina Española de Patentes y Marcas.

– Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

– Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/054300-capa2-es.shtml

– Normativa:

• Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD	REFERENCIA	RC_2026_ _ ( )
	CÓDIGO	
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS		

A.– ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA INVESTIGADORA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE		
Razón Social		
CIF		
Dirección		C.P.
Teléfono		
Email		

INVESTIGADOR O INVESTIGADORA RESPONSABLE						
Apellidos, nombre						
DNI						
Sexo			Hombre		Mujer	
Email						
Teléfono n.º 1		Teléfono n.º 2				
Departamento						
Centro						

B.– CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD				
Título				
Lugar de Celebración				
Fecha de inicio		Fecha de fin		
Naturaleza	Congreso	☐	Reunión	
Ámbito	Estatal	☐	Internacional	
Periodicidad	Anual	☐	Bienal	
	Otra periodicidad	☐	Sin periodicidad	
Sector Socioeconómico				

DATOS DEL ÚLTIMO EVENTO CELEBRADO			
Título			
Lugar de celebración			
Fecha de celebración			
Entidad convocante			
Entidad organizadora			
N.º de asistentes		N.º de conferenciantes y ponentes	

ORGANIZACIÓN			
Entidad convocante			
Dirección			
Entidad organizadora			
Dirección			
Entidades colaboradoras que respaldan la organización de la actividad			
Entidad		Ayuda prestada (financiera y/o de medios)	

CONGRESOS. DATOS GENERALES			
N.º de trabajos recibidos hasta el momento			
N.º total de trabajos que se prevé aceptar			
N.º de conferencias plenarias			
N.º de ponencias invitadas			
N.º de comunicaciones libres			
N.º de comunicaciones tipo póster			
Asistentes		Ponentes invitados/as	
Total asistentes		CAPV	
		Estatales	
		Extranjeros	
		Total	
		Indicar en número el género del total de ponentes invitados/as	
		Total ponentes invitadas mujeres	
		Total ponentes invitados hombres	

REUNIONES. DATOS GENERALES			
N.º de sesiones:			
Asistentes:		Ponentes invitados/as (indicar sexo)	
Total asistentes		CAPV	
		Estatales	
		Extranjeros	
		Total	
		Indicar en número el sexo del total de ponentes invitados/as:	
		Total ponentes invitadas mujeres	
		Total ponentes invitados hombres	

C.– PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS (*)

(*) Indique el presupuesto de gastos e ingresos de la entidad solicitante para la organización del Congreso o la Reunión.

GASTOS (euros)	
a) organización del evento (1)	
b) difusión y publicación de la actividad(2)	
c) viajes, alojamiento, manutención de ponentes invitados (3)	
d) gratificación de ponentes invitados/as (4)	
e) bonificación en cuotas de inscripción de jóvenes investigadores/as (5)	
f) viaje y alojamiento de jóvenes investigadores/as(6)	
g) Premios (7)	
h Actos sociales (especificar) (8)	
i) Otros (especificar) (9)	
Total	

(1) Organización del evento, alquileres, creación de página web o servicios de apoyo, traducción, marketing, señalética, etc.
(2) Difusión, incluida la publicación de la actividad.
(3) Viajes, alojamiento, manutención y de ponentes invitados, proceedings–actas, etc.
(4) Gratificación de los y las ponentes invitados por participar en la actividad subvencionada
(5) Bonificaciones a estudiantes y jóvenes investigadores e investigadoras de hasta 30 años inclusive sobre precios de inscripción.
(6) Gastos de viaje y alojamiento, la cantidad máxima a conceder hasta el 20% de las cantidades abonadas por los y las jóvenes. No incluye desplazamiento en vehículo propio.
(7) La cantidad máxima a conceder para premios en congresos no excederá en ningún caso del 10% del total concedido.
(8) Comidas de las personas asistentes y participantes, actos lúdicos, las pausas-café, dietas, gastos protocolarios, gastos previos a la celebración de la actividad (comidas, viajes del Comité Organizador).
(9) Utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria, remuneraciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria y las dotaciones para becarios o becarias de investigación.

INGRESOS (euros) (*)	
a) Cuotas de Inscripción	
b) Subvenciones	
c) Otros ingresos	
Total	

(*) No incluir el importe de solicitud de ayuda GV de esta Convocatoria

DETALLE DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN (*)		
Número de inscripciones previstas	Cuota unitaria (euros)	La cuota de inscripción cubre los siguientes conceptos

(*): Indique el número de inscripciones previstas para cada tipo de cuota.

DETALLE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	
Entidad	Importe (euros)
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
I)	
j)	
k)	

DETALLE DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PENDIENTES DE CONCESIÓN	
Entidad	Importe (euros)
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
I)	
j)	
k)	

DETALLE DE OTROS INGRESOS	
Concepto y entidad	Importe (euros)
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
I)	
j)	
k)	

D.– FONDOS QUE SE SOLICITAN	
Concepto	Importe (euros)
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
i)	
j)	
Total	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad _____

DECLARA:

1.– [ ] (SI/NO indicar lo que corresponda)
ha solicitado subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

Si ha declarado SI, debe adjuntar copia de la solicitud o concesión.

2.– [ ] (SI/NO indicar lo que corresponda)
ha obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

3.– [ ] (SI/NO indicar lo que corresponda)
□ No se encuentra condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

4.– □ No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni sujeta a intervención judicial, ni inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

5.– □ No ha dado lugar, por causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de ningún contrato celebrado con la Administración.

6.– □ Ni sus administradoras o administradores ni quienes ostentan su representación legal se encuentran incursas en ningún supuesto del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, ni desempeñan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

7.– □ No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

8.– □ Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

9.– □ No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

10.– □ No desarrolla actividad en los ámbitos de producción, comercialización y financiación de armamento.

11.– □ No se encuentra sancionada ni administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.

12.– □ No se encuentra sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

13.– □ Ha cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, o, en su defecto, ha acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

14.– □ No está sujeta a ninguna orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

15.– □ No se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

16.– □ Se compromete a no incurrir en sobrefinanciación de la actividad en caso de ser subvencionada.

17.– □ Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

18.– □ Que adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Política Científica del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

19.– □ Que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la misma.

ESPECÍFICAS

A) EN MATERIA DE IGUALDAD – Para entidades con más de 50 personas trabajadoras.

1.– □ Cuenta con un plan de igualdad vigente, según la normativa del Estado.

2.– □ Ha establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

B) PARA EMPRESAS, ASOCIACIONES O FUDACIONES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

1.– □ Se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Sí Autoriza/No Autoriza (subrayar la opción elegida)

al órgano gestor la verificación directa, a través de sus servicios de interoperabilidad, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

Si NO se da autorización, habrá de adjuntarse las certificaciones de carácter positivo expedidas respectivamente por los órganos tributarios y de la Tesorería General de la Seguridad Social competentes.

El o la representante legal de la entidad. Firmado.

DNI Apellidos, Nombre

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones (de apoyo a la investigación).

Responsable: Dirección de Política Científica, Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación.

Finalidad: Financiación e impulso a la investigación.

Legitimación:

–Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

Destinatarios**:**

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Departamento de Economía y Hacienda. Oficina Española de Patentes y Marcas.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/054300-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos:

(eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).